

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE LA GOBERNACION.****REALES ÓRDENES.**

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Valdaliga contra la providencia de V. S. que revoca el acuerdo dictado por el mismo, relativo á la reivindicacion de un terreno comunal que se supone usurpado por Doña María Sanchez de la Campa, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 17 de Julio último, ha examinado la Seccion el adjunto expediente, del que resulta que D. Juan Rábago Gonzalez acudió al Ayuntamiento de Valdaliga denunciando á su convecina Doña María Sanchez de la Campa por haber cerrado un terreno comunal y abierto una poza para estiércol que ofrecia constante peligro para el tránsito público, en cuya virtud pedia que se la obligase á dejar expedito el terreno y á cegar la poza.

Así lo acordó el Ayuntamiento en 2 de Agosto de 1877, señalando á la interesada el plazo de tres dias para ejecutarlo; y en vista de que no lo verificaba, el Alcalde en 4 de Setiembre si-

guiente lo mandó llevar á efecto á cuenta de aquella.

Entonces Doña Maria Sanchez recurrió al Gobernador de Santander alegando que el terreno le pertenecia por haberlo heredado de su padre, que lo compró en 1846, segun el documento privado que exhibia; por lo cual, y las demás razones que aparecen en la instancia suplicaba que se ordenase al Ayuntamiento que repusiera el terreno y la poza al ser y estado que tenian antes del arrasamiento del primero y cegamiento de la segunda.

El Gobernador, previo informe del Alcalde, y despues de otras diligencias encaminadas á depurar á quién correspondia el terreno y tiempo en que se habia verificado el cerramiento, de conformidad con el parecer de la Comisión provincial resolvió en el sentido solicitado, aunque con la reserva de que, si el Ayuntamiento se creia con derecho á la propiedad, pudiese ejercitarlo donde viere convenirle, fundándose para ello en que hacia muchos años que Doña Maria Sanchez se hallaba en posesion del terreno, y en que de lo actuado se desprendia que el establecimiento de la cerca databa de más de un año; y las facultades de los Ayuntamientos en esta materia se hallan reducidas á mantener el estado posesorio de sus fincas, y á reclamar de las usurpaciones recientes y faciles de comprobar, entendiéndose por tales las que cuentan menos de un año y un dia de existencia.

No aquietándose la Municipalidad con esta providencia, suplica á V. E. que se sirva dejarla sin efecto.

El acuerdo del Ayuntamiento mandando derribar la cerca y cegar la poza de que se ha hecho mérito fué dictado en 2 de Agosto de 1877. Al día siguiente se notificó á la interesada, la cual hasta el 17 de Setiembre no se alzó ante el Gobernador de la provincia utilizando el recurso que concedia el párrafo tercero, base 6.^a, de la ley de 16 de Diciembre de 1876, vigente en aquella época.

Esta disposicion, al estatuir que las alzadas que por el art. 161 de la ley de 20 de Agosto de 1870 procedian ante la Comision provincial habian de entablarse en lo sucesivo ante la Autoridad llamada á resolverlas, añadió que aquellas debian interponerse en el término de 30 dias, contados desde la notificacion administrativa, ó en su defecto desde la publicacion del acuerdo.

Segun se ha dicho, la notificacion se hizo el 3 de Agosto; y como no se recurrió hasta despues de trascurrido el plazo de los 30 dias, es evidente que el Gobernador debió desestimar la instancia por extemporánea, una vez que se trataba del recurso á que se referia el art. 161, por haber recaido la resolucion apelada en asunto de la competencia del Ayuntamiento, segun los artículos 67 y 68 de la ley de 1870, que son los señalados en la vigente de 2 de Octubre último con los números 72 y 73.

En vista, pues, de que el expediente no tiene estado para que ese Ministerio del digno cargo de V. E. pueda resolver en el fondo la cuestion que se debate, la Seccion se abstiene de emitir dictámen acerca de la misma, y propone á V. E. que, dejando á salvo los derechos de que Doña Maria Sanchez de la Campa se crea asistida para que los utilice donde y ante quien viere convenirle, se sirva declarar nulo todo lo actuado en el expediente en el Gobierno de la provincia de Santander, y en consecuencia sin efecto la providencia apelada.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

(Gaceta 12 de Noviembre de 1878.)

En vista de la Real orden dirigida á este Ministerio por el de la Guerra con fecha 5 de Octubre último, trasladando una comunicacion del Capitan general de las Provincias Vascongadas, en que se queja de que las Autoridades civiles no remiten á los Fiscales encargados de la instruccion de los expedientes de exencion en los cuerpos del Ejército los documentos que estos reclaman, ocasionando así graves perjuicios á los interesados, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer prevenga V. I. á esa Comision permanente y á los Ayuntamientos de esa

provincia que en cumplimiento de la Real orden circular de 14 de Setiembre de 1861, publicada en la *Gaceta* de 19 del mismo mes, faciliten á las Autoridades militares los documentos que reclamen para la instruccion de dichos expedientes, evitando la repeticion de comunicaciones, y contribuyendo de este modo á la pronta resolucion de estos asuntos.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1878.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta 14 de Noviembre de 1878.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion de Fomento.—Negociado de Carreteras.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me dice lo que sigue:

«En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 13 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Soria á Calatayud provincia de Zaragoza.

(Segunda subasta con baja del 30 por 100 del tipo de la primera.)

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Torrelapaja, con arancel de dos miriámetros.....	11.480
Ribota, con arancel de dos miriámetros.....	16.093
	<hr/>
	27.573

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 4.600 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real De-

creto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Torrelapaja y Ribota se compromete á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he resuelto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público, advirtiendo que la subasta tendrá lugar en el local acostumbrado y en el dia y hora designados.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me dice lo que sigue:

«En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Daroca á Calatayud, provincia de Zaragoza.

(Segunda subasta con baja del 30 por 100 del tipo de la primera.)

Presupuesto anual.
—
Pesetas.

Calatayud, con arancel de dos miriámetros..... 8.568'00

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1352, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.450 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devengue en el portazgo de Calatayud, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he resuelto insertar en este periódico

oficial para conocimiento del público, advirtiendo que la subasta tendrá lugar en el local acostumbrado y en el día y hora designados.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas me dice lo que sigue:

«En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 13 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Tortuera á Alhama, provincia de Zaragoza.

(Segunda subasta con baja del 30 por 100 del tipo de la primera.)

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Monasterio de Piedra, con arancel de tres miriámetros.....	3.824*30

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 650 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los

licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Monasterio de Piedra, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he resuelto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público, advirtiendo que la subasta tendrá lugar en el local acostumbrado y en el día y hora designados.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

Seccion de Fomento —Negociado de Instrucción pública.

D. José Salcedo y Pinilla puede presentarse en la Seccion de Fomento de este Gobierno á recoger un documento que le interesa.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.

El día 25 del actual á las once de su mañana se verificará en las Oficinas de Orden público de esta ciudad, la venta en pública subasta de dos burras, cuyas señas son las siguientes:

Una parda, oscura, de cinco palmos, 8 años.

Otra negra, de 2 años, cinco palmos y medio.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para los que deseen tomar parte en la citada subasta.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Negociado.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITRO.			KILÓGRAMO.			LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.		
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	
Ateca.....	21'25	11'25	13'50	»	0'87	0'57	1'21	0'20	0'72	1'50	»	3'06	0'06	»	
Belchite.....	26'00	10'00	»	»	»	»	1'25	0'20	»	1'75	»	»	0'12	»	
Borja.....	21'37	9'00	»	»	1'00	0'62	1'25	0'17	0'75	1'75	»	1'87	0'03	»	
Calatayud.....	21'97	11'14	14'87	13'51	0'87	0'54	1'19	0'18	0'56	1'17	1'23	3'10	0'02	0'02	
Caspe.....	22'75	11'25	»	13'00	1'50	0'75	1'25	0'30	0'75	1'62	»	2'25	0'06	0'06	
Daroca.....	24'00	14'50	14'75	12'50	1'35	0'64	1'50	0'26	0'55	1'50	0'38	1'75	0'07	0'06	
Ejea.....	23'00	12'00	13'00	14'00	»	»	1'25	0'30	0'80	1'75	1'00	2'25	»	»	
La Almunia.....	17'50	11'00	13'00	17'00	1'40	1'00	1'90	0'90	0'80	1'25	1'50	1'25	0'20	»	
Pina.....	22'00	10'50	»	11'50	1'00	0'70	1'10	0'18	0'40	1'50	»	1'50	0'12	0'12	
Sos.....	27'00	16'00	16'00	16'00	1'60	0'80	1'40	0'22	0'97	1'75	»	3'00	0'09	0'11	
Tarazona.....	20'08	9'48	14'51	13'40	0'90	0'50	0'86	0'20	0'38	1'62	»	2'34	0'03	0'03	
Zaragoza.....	23'08	12'33	»	12'05	0'93	0'53	1'11	0'37	0'58	1'53	1'69	2'09	0'04	»	
TOTALES...	270'00	138'45	99'63	122'96	11'42	6'65	15'27	3'48	7'26	18'69	5'80	25'46	0'84	0'40	
Precio medio general en la provincia	22'50	11'54	14'23	13'66	1'14	0'66	1'27	0'29	0'66	1'55	1'16	2'31	0'07	0'06	

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo.	27'00	Sos.
	Idem mínimo..	17'50	La Almunia.
CEBADA.....	Precio máximo.	16'00	Sos.
	Idem mínimo..	9'00	Borja.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El Gobernador, José Perez Garchitorenna.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Alejandro Castro.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NUMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts
D. Pedro Gavin.....	Zaragoza.	Urbana.	Clero.	1455	Zaragoza.	6 en 24 Noviembre 1878.	496:92
Eduardo Lasala.....	Idem.	Id.	Id.	1347	Idem.	en idem idem.....	895:20
Vicente Felipe.....	Clarés.	Rústica.	Id.	603	Clarés.	en 25 idem idem.....	9:69
Francisco Gimeno.....	Morata de Giloica.	Id.	Id.	2653	Morata.	en idem idem.....	187:50
Agustín Higuera.....	Calatayud.	Id.	Id.	2897	Paracuellos.	en idem idem.....	212:50
Mannuel Ramos.....	Idem.	Id.	Id.	3002	Sabiñan.	en idem idem.....	140:00
Florencio Ramos.....	Idem.	Id.	Id.	3018	Idem.	en idem idem.....	482:50
Francisco Ibarra.....	Idem.	Id.	Id.	3019	Idem.	en idem idem.....	250:00
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3023	Idem.	en idem idem.....	480:00
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3025	Idem.	en idem idem.....	500:00
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3058	Sediles.	en idem idem.....	5:00:00
Joaquín Fon.....	Idem.	Id.	Id.	3069	Terrer.	11, al 13 y 15 en idem 1874, al 76 y 78.	61:82
Antonio Lorente.....	Idem.	Id.	Id.	3108	Idem.	en idem idem.....	227:80
Antonio Aznar.....	Idem.	Id.	Id.	3150	Idem.	en idem idem.....	382:50
Feliciano Franco.....	Idem.	Id.	Id.	3158	Idem.	en idem idem.....	50:00
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3313	Idem.	en idem idem.....	250:00
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3276	Veilla.	11 y 15 en idem 1874 y 1878.	112:50
Victorio Alvarez.....	Idem.	Id.	Id.	3287	Idem.	en idem idem.....	117:50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3319	Idem.	en idem idem.....	135:00
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3226	Idem.	en idem idem.....	102:50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3374	Idem.	en idem idem.....	26:56
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3371	Idem.	en idem idem.....	27:81
Vicente Tierra.....	Idem.	Id.	Id.	875	Viver de la Sierra.	en idem idem.....	55:00
Pedro Tejero.....	Carriena.	Urbana.	Id.	876	Idem.	en idem idem.....	73:04
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	877	Idem.	en idem idem.....	25:01
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	888	Idem.	en idem idem.....	21:25
Juan Gutiérrez.....	Idem.	Id.	Id.	900	Idem.	en idem idem.....	23:75
Andrés Garcés.....	Zaragoza.	Id.	Id.	921	La Almunia.	en idem idem.....	22:50
Vicente Soría.....	La Almunia.	Id.	Id.	846	Mallen.	en idem idem.....	59:62
Dionisio Lopez.....	Mallen.	Id.	Id.	1567	Ainzon.	en idem idem.....	119:24
Joaquín Durango.....	Borja.	Rústica.	Id.	7005	Fuendejalón.	en idem 1873 y 1878.	26:50
Fernando Aznar.....	Fuendejalón.	Id.	Id.	7013	Idem.	en idem idem.....	112:50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.			en idem idem.....	

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á José Perez y Martinez, vecino de esta ciudad, á fin de que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado para prestar declaracion en causa que se instruyó sobre lesiones al mismo contra Miguel Manero.

Dado en Zaragoza á 8 de Noviembre de 1878.—José G. Camba.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Cédula.

En causa pendiente en este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, sito calle de la Democracia, número 64, y por mi testimonio, sobre estafa, se ha acordado por el Sr. Juez citar á Antonio N. (a) Cachurro, dedicado á la compra-venta de ganado menor, para que en término de nueve dias comparezca en el mismo á fin de recibirle la oportuna declaracion, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1878.—El Escribano, Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital,

Hago saber: Que en autos promovidos por don Ramon Calvo, de esta vecindad, contra D. Mariano Laguna y Calvo, finado y vecino que fué de Grañen, tengo acordada la venta en subasta pública de

Una heredad, sita en los términos del lugar de Grañen, partida del Saso de la Cruz, confrontante por Oriente con viña de D. Ignacio Barduzal, por Mediodía y Poniente con camino y por Norte con acequia de riego; su superficie en medida del país de 19 cahices 4 cuartales, que reducidos al sistema métrico componen 10 hectáreas 92 áreas y 14 centiáreas, contiene 1.297 olivos y 7 moreras, con una casita que mide una superficie de 34 metros cuadrados, compuesta de piso bajo y principal: tasada dicha heredad en 9.262 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el 7 de Diciembre próximo venidero, á las doce del dia, adjudicándose dicha finca á favor del más beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á 11 de Noviembre de 1878.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ps. Cs.
Fernando Aznar.....	Fuendejalón.	Rústica.	Clero.	7014	Fuendejalón.	4 en 25 Noviembre 1878.....	265'00
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	7016	Idem.	en idem idem.....	122'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	7018	Idem.	en idem idem.....	32'30
Joaquín Martínez.....	Idem.	Id.	Id.	6999	Idem.	en idem idem.....	55'35
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	7011	Idem.	en idem idem.....	135'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	7001	Idem.	en idem idem.....	3'85
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	7012	Idem.	en idem idem.....	526'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	7017	Idem.	en idem idem.....	3'95
Juan Aznar.....	Fuentes de Ebro.	Id.	Estado.	205	Fuentes.	en idem idem.....	22'75
Mariano Jenzor.....	Borja.	Id.	Instrn. púb. ^a	211-52	Luceni.	en idem idem.....	51'02
Benito Girauta.....	Idem.	Id.	Id.	211-51	Idem.	en idem idem.....	162'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	211-50	Idem.	en idem idem.....	83'50
Antonio Olite.....	Luceni.	Id.	Id.	211-46	Idem.	en idem idem.....	87'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Propios.	396-3.º	Alagon.	en idem idem.....	3403'00
Raimundo M. Fábregas.....	Zaragoza.	Id.	Censo.	782	Monton.	en idem idem.....	42'50
Tomás Simon.....	Monton.	Id.	Propios.	260-64	Villadoz.	en 24 idem.....	255'00
Manuel Valero.....	Villadoz.	Id.	Id.	558-112	Zaragoza.	en idem idem.....	4955'10
Pedro Martin.....	Zaragoza.	Id.	Id.				

Zaragoza 13 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1878.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total...	Varones.	Hembras.	Total...		Varones.	Hembras.	Total...	Varones.	Hembras.			Total...
1.....	1	»	1	2	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2.....	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
3.....	3	2	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
4.....	»	3	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
5.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
6.....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
7.....	2	2	4	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
8.....	1	3	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
9.....	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
10.....	3	2	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
	17	18	35	6	5	11	46	»	»	»	»	»	»	»	46

Zaragoza 11 de Noviembre de 1878.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la primera decena de Noviembre de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	3	»	»	3	2	»	1	3	6
2.....	3	1	1	5	1	»	1	3	8
3.....	5	1	»	6	»	1	»	1	7
4.....	1	2	»	3	4	»	1	5	8
5.....	4	1	»	5	2	2	»	4	9
6.....	1	2	»	3	3	»	»	3	6
7.....	1	1	»	2	4	»	»	4	6
8.....	3	»	1	4	»	»	1	1	5
9.....	1	1	1	3	3	»	2	5	8
10.....	1	»	»	1	5	1	»	6	7
	23	9	3	35	24	5	6	35	70

Zaragoza 11 de Noviembre de 1878.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.